



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **76-001-25-02-000-2021-00969-00**, adelantado en contra del doctor VÍCTOR MOSQUERA CAICEDO en su calidad de FISCAL 30 SECCIONAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“AUTO DE TRAMITE No.209 AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra el doctor VÍCTOR MOSQUERA CAICEDO en su condición de FISCAL30 SECCIONAL DE CALI, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO. Notifíquese de la presente INDAGACIÓN PRELIMINAR al doctor VÍCTOR MOSQUERA CAICEDO en su condición de FISCAL 30 SECCIONAL DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 –C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre –misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios el doctor VÍCTOR MOSQUERA CAICEDO en su condición de FISCAL30 SECCIONAL DE CALI, a fin que se sirvan explicarlos señalamientos hechos por el señor Hernán Darío Salazar Paramo, respecto de la investigación penal bajo el Spoa 76001-6000-679-2015-01220. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (fdo) GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ.

Se le hace saber al inculcado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 30 DE AGOSTO DE 2021, siendo las 07:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 04:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca